



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud: **31/08/2018 23:52**

Número de Folio: **01107718**

Nombre o denominación social del solicitante: **Daniel Aguirre**

Información que requiere: **Favor de proporcionar la información que se adjunta en documento relacionado a la materia penal, información de ENERO A JUNIO DEL 2018. se adjunta archivo con las preguntas y se envía por correo electrónico.**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **24/09/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **10/09/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/09/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Folio PNT: 01107718
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/418/2018
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/990/18
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 20 de Septiembre de 2018.

CUENTA: Con los oficios TSJ/CCSPC/069/2018 y 1710/2018, signados por la Lic. Ana Ruth Zurita Sánchez, Coordinadora del Comité de Compilación y el Lic. Krithian Alexis Sánchez Garrido, Director General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral respectivamente, mediante los cuales se proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio 01107718.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01107718, recibida el treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, a las veintitrés horas con cincuenta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, por quien dijo llamarse **Daniel Aguirre**, mediante la cual requiere: ***"...Favor de proporcionar la siguiente información relacionado a la materia penal, específicamente en juzgados penales del poder judicial del estado de tabasco. Información de ENERO A JUNIO DEL 2018:***

- 1. Número de acuerdos preparatorios realizados.**-----
- 2. Número de suspensiones condicionales del proceso.**-----
- 3. Número de procedimientos abreviados.**-----
- 4. Número de criterios de oportunidad.**-----
- 5. Número de sentencias en audiencias de juicio oral.**-----
- 6. Propuestas de reforma constitucional vinculadas al procedimiento penal acusatorio y oral.**-----
- 7. Propuestas de reforma al código nacional de procedimientos penales.**-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

8. Propuestas de reforma a la ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes..." (sic).-----

Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/CCSPC/069/2018	Comité de Compilación	Lic. Ana Ruth Zurita Sánchez
2	1710/2018	Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral.	Lic. Kristhian Alexis Sánchez Garrido

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----



Poder Judicial del Estado de Tabasco

Unidad de Transparencia y Acceso a la Información

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de dos mundos en Tabasco"

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Licenciada Raquel Aguilera Alemán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 20 de Septiembre de 2018, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 01107718.-----

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco".



DEPENDENCIA: Comité de compilación.

OFICIO: TSJ/CCSPC/069/2018.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Villahermosa, Tab., septiembre 04 de 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio TSJ/OM/UT/918/18, mediante el cual requiere colaboración para responder a las solicitudes de información recibidas en esa unidad, registradas bajo los números PJ/UTAIP/417/2018 y PJ/UTAIP/418/2018, hago de su conocimiento que:

El Congreso de la Unión es la autoridad facultada para expedir la legislación única en materia procedimental penal y justicia penal para adolescentes, entre otras, tal como lo dispone el artículo 73 fracción XXI, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento que en su artículo 71, establece a quien compete la facultad para iniciar leyes o decretos.



ATENTAMENTE
LA COORDINADORA DEL COMITÉ DE COMPILACIÓN
LIC. ANA RUTH ZURITA SÁNCHEZ

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pligua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

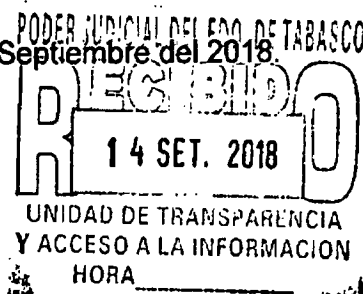


OFICIO: 1710/2018

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DE PETICIÓN
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, a 04 de Septiembre del 2018.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.
Presente.



Por este conducto, y en atención a su similar TSJ/OM/UT/917/18 de fecha 28 de Agosto del 2018, se hace la contestación a las solicitudes de información que se describen a continuación:

PJ/UTAIP/417/2018: "...Favor de proporcionar la siguiente información relacionado a la materia penal, específicamente en juzgados penales del poder judicial del estado de tabasco. Información de ENERO A JUNIO DEL 2018:

- 1. Número de acuerdos preparatorios realizados.**
- 2. Número de suspensiones condicionales del proceso.**
- 3. Número de procedimientos abreviados.**
- 4. Número de criterios de oportunidad**
- 5. Número de sentencias en audiencias de juicio oral.**
- 6. Propuestas de reforma constitucional vinculadas al procedimiento penal acusatorio y oral.**
- 7. Propuestas de reforma al código nacional de procedimientos penales.**
- 8. Propuestas de reforma a la ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes..."**

PJ/UTAIP/418/2018: "...Favor de proporcionar la información que se adjunta en documento relacionado a la materia penal, información de ENERO A JUNIO DEL 2018. Favor de proporcionar la siguiente información relacionado a la materia penal, específicamente en juzgados penales del poder judicial del estado de tabasco. Información de ENERO A JUNIO DEL 2018:

- 1. Número de acuerdos preparatorios realizados.**
- 2. Número de suspensiones condicionales del proceso.**

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.
Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

3. Número de procedimientos abreviados.

4. Número de criterios de oportunidad

5. Número de sentencias en audiencias de juicio oral.

6. Propuestas de reforma constitucional vinculadas al procedimiento penal acusatorio y oral.

7. Propuestas de reforma al código nacional de procedimientos penales.

8. Propuestas de reforma a la ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes..."

R E S P U E S T A:

De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se llevan en las administraciones de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las distintas Regiones Judiciales en donde opera el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral en el Estado, se desprenden los datos siguientes:

REGIÓN JUDICIAL	ACUERDOS REPARATORIOS	SUSPENSIÓN CONDICIONAL A PROCESO	PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS	CRITERIOS DE OPORTUNIDAD	SENTENCIAS DE JUICIO ORAL
REGIÓN 1: MACUSPANA	02	15	01	0	0
REGIÓN 2: CUNDUACAN	01	02	01	0	0
REGIÓN 3: JALAPA, TEAPA Y TACOTAPA	02	10	0	0	0
REGIÓN 4: EMILIANO ZAPATA, JONUTA, TENOSIQUE Y BALANCAN	01	05	0	0	0
REGIÓN 5: PARAÍSO Y CENTLA	01	07	02	0	0
REGIÓN 6: NACAJUCA, JALPA DE MÉNDEZ Y COMALCALCO	03	18	01	0	0
REGIÓN 7: HUIMANGUILLO	03	02	01	0	0

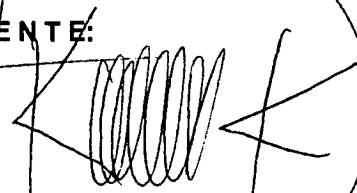
"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Carretera Villahermosa-Frontera km 6.8. R/a Medellín y Pigua 3ª sección. Centro, Tabasco; C. P. 86276.
(A un costado del Centro de Internamiento para Adolescentes del Estado de Tabasco)

REGIÓN 8: CARDENAS	01	15	02	0	0
REGIÓN 9: CENTRO	11	151	19	0	0

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

LIC. KRISTHIAN ALEXIS SÁNCHEZ GARRIDO.
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL
SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

C.c.p. Mag. Jorge Javier Priego Solís. Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.